

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

REFERENCIA:	ACCIÓN DE NULIDAD
DEMANDANTE:	CARLOS ARTURO LEÓN ARDILA
DEMANDADO:	ECOPETROL
RADICACIÓN:	50001-23-31-000-2004-20516-00

De conformidad con la providencia del Consejo de Estado vista a folios 300 a 314 del expediente, con fecha del día veinticinco (25) de julio de dos mil diecinueve (2019), el Despacho dispone:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección A, en providencia del día veinticinco (25) de julio de dos mil diecinueve (2019), mediante la cual se confirmó la sentencia proferida por éste Tribunal del dieciséis (16) de diciembre de dos mil diez (2010)¹, que declaró probada la excepción de caducidad de la acción propuesta por la Empresa Colombiana de Petróleos "ECOPETROL".

SEGUNDO: Por secretaría realícense las anotaciones de rigor y déjense las constancias correspondientes en el sistema siglo XXI.

TERCERO: Ejecutoriado el presente auto, ARCHÍVESE las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
Magistrado

¹ Folios 269-282 del cuaderno 02 de primera instancia.

Acción: Acción de Nulidad
Expediente: 50001-23-31-000-2004-20516-00 \\
Auto: Obedézcase y cúmplase